



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00127-00
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS FUENTES MARTINEZ
DEMANDADO:	COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A.
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que reposa la contestación a la demanda presentado en términos, pasa para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de contestación a la demanda poder, anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR LA CONTESTACION A LA DEMANDA** de la persona jurídica COMPAÑIA DE ALMACENAMIENTO Y LOGISTICA S.A. NIT 9002175349 a través de abogado.

Se RECONOCE personería al doctor(a) EDURDO PILONIETA PINILLA identificado(a) con C.C. No.17.146.598 y TP No. 10395 del CS de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2022-00173-00
DEMANDANTE:	YOLIMA GUTIERREZ FLOREZ
DEMANDADO:	AVIANCA SA
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que reposa la contestación a la demanda.

Verificado el expediente, la parte actora no realizo notificación del auto de admisión de demanda, pasa para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de contestación a la demanda poder, anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se da por notificada por conducta concluyente y se ordena **ADMITIR** LA CONTESTACION A LA DEMANDA de la persona jurídica AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO AVIANCA S.A. NIT 890.100.577-6 a través de abogado.

Se RECONOCE personería al doctor(a) JHON JAIRO RODRIGUEZ BERNAL identificado(a) con C.C. No.1.070.967.487 y TP No. 325589 del CS de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000030-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO ALBERTO GALVEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 "Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones" este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia. DEJANDO SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-00047-00
DEMANDANTE:	RAFAEL - NUÑEZ SERRANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES y OTROS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que el apoderado judicial de la vinculada Ministerio de Trabajo solicito suspensión de primera audiencia programada para el día de hoy.

Se informa que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se accede a la suspensión de la audiencia programada.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-00116-00
DEMANDANTE:	BERTHA NELLY GRANADOS CACERES
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia. DEJANDO SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-00132-00
DEMANDANTE:	JESUS ANTONIO - HERNANDEZ MORA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -SGSS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia. DEJANDO SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-00217-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ PUENTES
DEMANDADO:	CORPORACION IPS NORTE DE SANTANDER
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -RL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia. DEJANDO SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁNEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-00221-00
DEMANDANTE:	MARCO AURELIO - PEÑARANDA LOZANO
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -RL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia. DEJANDO SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000224-00
DEMANDANTE:	NEGOCIOS NUEVOS SAS
DEMANDADO:	COOMULPINORT
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO –RECONOCIMIENTO C.P.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que reposa memorial de la parte pasiva fechado 08 abril del 2024.

Verificado nuevamente la contestación a la demanda y contestación a la reforma fueron presentados en términos, pasa para resolver sobre su admisión.

Ya que los días 18 al 22 de septiembre no hubo términos por hackeo a la pagina web de la rama judicial, por lo cual le asiste razón a la DRA SANDRA MILENA BECERRA.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de contestación a la demanda poder, anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, Se deja sin efectos el auto datado 05 de abril del 2024 y se ordena **ADMITIR** LA CONTESTACION A LA DEMANDA de la persona jurídica COOPERATIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE DE SANTANDER COOMULPINORT con NIT 900297348-7 ,representada legalmente por el señor MARIO ALBERTO AREVALO PERDOMO, identificado con C.C. NO: 13.361.510 y/o quien haga sus veces. Correo electrónico coomulpinort@hotmail.com.

Se RECONOCE personería al doctor(a) SANDRA MILENA BECERRA, identificado(a) con C.C. No.41.959.744 de Ocaña y TP No.307.134 del CS de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

SE ADMITE la reforma a la demanda ordinaria laboral en primera instancia. Se admite la contestación a la reforma de la demanda realizada por COOPERATIVA DE PIMPINEROS DEL NORTE DE SANTANDER COOMULPINORT.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 "Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta y se dictan otras disposiciones" este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000237-00
DEMANDANTE:	JESUS DAVID DIAZ RINCON CLAUDIA MORA PABON
DEMANDADO:	CARBONES LAS INDIAS S.A.S.
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que reposa la contestación a la demanda presentado en términos, pasa para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de contestación a la demanda poder, anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR LA CONTESTACION A LA DEMANDA** de la persona jurídica CARBONES LAS INDIAS SAS NIT 901.247.826-6 , representada legalmente por el señor SIERVO AVENDAÑO VARGAS, identificado con C.C. NO: 4.103.636 y/o quien haga sus veces.

Se RECONOCE personería al doctor(a) ARMANDO HENOC GONZALEZ RAMIREZ identificado(a) con C.C. No. 88.211.724 de Ocaña y TP No.208.496 del CS de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000244-00
DEMANDANTE:	FLOR DEL CARMEN TORRADO
DEMANDADO:	CORPORACION RECREATIVA TENNIS GOLF CLUB
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que reposa la contestación a la demanda por parte de las llamadas en garantía presentado en términos, pasa para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de contestación a la demanda poder, anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR** LA CONTESTACION A LA DEMANDA de la persona jurídica ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Se RECONOCE personería al doctor(a) HUMBERTO LEON HIGUERA identificado(a) con C.C. No.13.462.610 y TP No.56675 del CS de la J, como apoderado de la LLAMADA EN GARANTIA ASEGURADORA SOLIDARIA, en la forma y términos del poder conferido.

ADMITIR LA CONTESTACION A LA DEMANDA de la persona jurídica SEGUROS DEL ESTADO SA.

Se RECONOCE personería al doctor(a) LAURA EMILCEN AVELLANEDA FIGUEROA identificado(a) con C.C. No.37.896.136 y TP No.128.008 del CS de la J, como apoderado de la LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS DEL ESTADO SA, en la forma y términos del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000246-00
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO MENDOZA
DEMANDADO:	COAL FATIBAR OYD SAS
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que reposa la contestación a la demanda presentado en términos, pasa para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de contestación a la demanda poder, anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR LA CONTESTACION A LA DEMANDA** de la persona jurídica COAL FATIBAR OYD SAS NIT 901.345.242-5, representada legalmente por el señor(A) YAMILE PEÑARANDA PARRA, identificado con C.C. NO: 37.196.427 y/o quien haga sus veces.

Se RECONOCE personería al doctor(a) SEAR JASUB RODRIGUEZ RIVERA identificado(a) con C.C. No.1.090.464.538 y TP No. 325.816 del CS de la J, como apoderado de la parte demandada, en la forma y términos del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-00249-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO ORTIZ GOMEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -RL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia. DEJANDO SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE.

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YANEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000253-00
DEMANDANTE:	FERNANDO CLIMACO MIGUEZ PORRAS
DEMANDADO:	UGPP /COLPENSIONES
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que reposa la contestación a la demanda presentado en términos, pasa para resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio del escrito de contestación a la demanda poder, anexos, por reunir los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se ordena **ADMITIR** LA CONTESTACION A LA DEMANDA de la persona jurídica ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Se RECONOCE personería al doctor(a) KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ identificado(a) con C.C. No.1.098.773.651 y TP No. 333.363 del CS de la J, como apoderado de la parte demandada COLPENSIONES, en la forma y términos del poder conferido.

ADMITIR LA CONTESTACION A LA DEMANDA de la persona jurídica UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP

Se RECONOCE personería al doctor(a) NESTOR RAUL PINEDA MORA identificado(a) con C.C. No.88.256.882 y TP No. 196.532 del CS de la J, como apoderado de la parte demandada UGPP, en la forma y términos del poder conferido.

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó su remisión para lo de su competencia.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

EXPEDIENTE:	54-001-31-05-001-2023-000381-00
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR PABON CALDERON
DEMANDADO:	ECOPETROL SA
CLASE PROCESO:	LABORAL ORDINARIO -R.L

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole que es necesario acatar lo establecido en el acuerdo CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJNSA24-100 del 22 de abril de 2024 *“Por el cual se ordena la redistribución de procesos de competencia de los Juzgados 001,002,003,004 Laboral del Circuito de Cúcuta frente a la creación y habilitación funcional del **Juzgado Quinto Laboral Circuito de Cúcuta** y se dictan otras disposiciones”* este Juzgado seleccionó el presente proceso para su remisión y lo de su competencia. DEJANDO SIN EFECTO LA FECHA SEÑALADA PARA PRIMERA AUDIENCIA DE TRAMITE

NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 Ley 2213/22 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA